

## **ACTA 5/2000 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE FEBRERO DEL 2000**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Manises, a las diecisiete horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Crespo Calatrava y con la asistencia del Secretario General D. Vicente R. Boquera Matarredona y del Interventor D. José Eduardo Goig Escudero, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno, para tratar el asunto que figura en el correspondiente orden del día:

1. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL MIQUEL MARTICORENA
2. D. JOSE TAMARIT VIVO
3. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
4. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
5. D<sup>a</sup>. AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMENEZ
6. D<sup>a</sup>. FRANCISCA MONTORO PAJARES
7. D. JOSE BUSTAMANTE LUNA
8. D<sup>a</sup> ALICIA CALATRAVA SALVADOR
9. D. ENRIQUE SOLER MARRAHI
10. D<sup>a</sup>. ROSA MARIA PEREZ JIMENEZ
11. D. JOSE ALBERTO ARNAL BORREGO
12. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTINEZ
13. D<sup>a</sup>. MARIA PILAR BASTANTE BENITO
14. D<sup>a</sup>. AMPARO VICENTE GALVEZ
15. D. JOSE ANTONIO CHOVER BIENDICHO
16. D<sup>a</sup>. AMPARO GONZALEZ SANCHEZ
17. D. JESUS M<sup>a</sup> BORRAS SANCHIS
18. D. ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
19. D. JESUS LEON HIDALGO
20. D. RAFAEL REDONDO COLLADO

### **5.1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Por no estar finalizada su redacción, queda pendiente la aprobación de las actas de las sesiones, ordinaria de 28 de enero, extraordinaria de 14 de febrero repartida en esta sesión y extraordinaria de 23 de febrero del 2000.

### **5.2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (SEGUNDA QUINCENA DE ENERO Y PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2000) Y DE ESCRITOS RECIBIDOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta de las resoluciones adoptadas durante la segunda quincena de enero y primera quincena de febrero del 2000. El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

## HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

### **5.3. EXPEDIENTE DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 1/2000.**

Vista la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios, para dar cobertura presupuestaria y hacer frente a gastos no previstos inicialmente en el presupuesto y que se consideran urgentes y necesarios.

Visto que es posible financiarlo mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se consideran reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según autoriza el art. 158.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que dicha modificación de crédito se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 158 y siguientes de la citada Ley 39/88 y siendo competente el Pleno para la aprobación de dicha modificación.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 17 de febrero del 2000, por once votos a favor (PP), seis abstenciones (PSOE) y cuatro en contra (APM y EU), **acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios cuyo detalle es el siguiente:

#### **GASTOS**

<b>AUMENTOS</b>				
<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CONSIGN. INICIAL</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>CONSIGN. FINAL</b>
352.20-226.09	Mediación orientación familiar	0	3.000.000	3.000.000
<b>T T O T A L</b>		<b>0</b>	<b>3.000.000</b>	<b>3.000.000</b>

#### **DISMINUCION**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CONSIGN. INICIAL</b>	<b>DISMINUCION</b>	<b>CONSIGN. FINAL</b>
315.10-131.00	Retrib. Personal lab. temporal	19.800.000	3.000.000	16.800.000
<b>T T O T A L</b>		<b>19.800.000</b>	<b>3.000.000</b>	<b>16.800.000</b>

2º.- Publicar edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones por plazo de 15 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente si durante el mencionado plazo no se formulase ninguna, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

**DISCUSION DEL ASUNTO.-** Interviene el concejal del grupo municipal EUPV, D. Rafael Redondo, para proponer que en lugar de contratar a una empresa para llevar a cabo el servicio de orientación familiar, se contrate a un trabajador para el

Ayuntamiento pues en la Comisión Informativa de Bienestar Social quedó de manifiesto que había suficiente trabajo para dedicar a ello una persona. Anuncia el voto en contra de su grupo.

El portavoz de APM anuncia que votarán en contra por motivos parecidos a los expuestos por el grupo municipal de EU.

El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que no están en contra de que se contrate un Servicio de orientación familiar pero se demuestra que, como anunció en su día, los presupuestos no se hicieron bien y no se comprobó el gasto al que había que hacer frente. Como están de acuerdo en cuanto al fondo pero no en el procedimiento, se abstendrán en la votación.

El portavoz del grupo municipal del PP interviene para decir que la propuesta significa un ahorro para el Ayuntamiento por cuanto sólo se van a pagar las horas que efectivamente se trabajan. Añade que el servicio de mediación y orientación familiar es un programa de la Conselleria que podría no tener continuidad por lo que sería grave contratar un trabajador fijo del Ayuntamiento.

Interviene la Concejala delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Amalia Wollstein, para decir que ésta es la mejor manera para prestar el servicio dada la flexibilidad de horario que supone y permite atender cuando se requiere. Ya, con otras Corporaciones, se contrató esta prestación de servicios a tiempo parcial.

#### **5.4. EXPEDIENTE DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 2/2000.**

Vista la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios, para dar cobertura presupuestaria y hacer frente a gastos no previstos inicialmente en el presupuesto y que se consideran urgentes y necesarios.

Visto que es posible financiarlo mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se consideran reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según autoriza el art. 158.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que dicha modificación de crédito se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 158 y siguientes de la citada Ley 39/88 y siendo competente el Pleno para la aprobación de dicha modificación.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 17 de febrero del 2000, por trece votos a favor (PP y EU), y ocho abstenciones (PSOE y APM),  
**acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios cuyo detalle es el siguiente:

**GASTOS**

AUMENTOS				
PARTIDA	CONCEPTO	CONSIGN INICIAL	AUMENTO	CONSIGN. FINAL
315.20-625.00	Equipamiento clubs convivencia	0	2.000.000	2.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>2.000.000</b>	<b>2.000.000</b>

**DISMINUCION**

PARTIDA	CONCEPTO	CONSIGN. INICIAL	DISMINUCION	CONSIGN. FINAL
315.20-489.00	Subv. Clubs convivencia gastos mantenimiento	3.500.000	2.000.000	1.500.000
<b>TOTAL</b>		<b>3.500.000</b>	<b>2.000.000</b>	<b>1.500.000</b>

2º.- Publicar Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones por plazo de 15 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente si durante el mencionado plazo no se formule ninguna, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

**URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**5.5. CESIÓN DE USO DE 45 M2 DE UNA PARCELA MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EL POLÍGONO Nº 6 DEL PLAN PARCIAL 1.**

Habiendo sido ejecutadas las obras relacionadas con el Centro de transformación del Polígono nº 6 Plan Parcial nº1 del Municipio de Manises, resulta necesaria la cesión del uso y disfrute del terreno donde se halla ubicado el referido centro de transformación, así como las instalaciones y conducciones eléctricas con él relacionadas.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 21 de febrero del 2000, por unanimidad, **acuerda**:

Ceder el uso y disfrute del terreno de 45 m<sup>2</sup> sito en la C/ del Puig, Avenida Joan Fuster, del Polígono nº 6, Plan Parcial nº 1 garantizando la permanencia de las instalaciones eléctricas mientras se utilice al destino de suministro de energía eléctrica sin pago de tasa ni canon alguno conforme a los planos que se adjuntan donde se indica la situación y superficie del terreno a ocupar. Esta cesión se hace extensiva a las canalizaciones e instalaciones eléctricas necesarias.

**5.6.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 (BARRIO DEL CARMEN) DE MANISES, QUE INCORPORA LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.**

Visto que con fecha 4 de diciembre de 1998, la mercantil ALPAFONT MEDIATERRANEO S.L., al amparo del art. 44 de la LRAU, presentó en este Ayuntamiento propuesta de Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de ejecución nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Manises.

RESULTANDO que a la vista de la documentación presentada (P.A.I., Plan de Reforma Interior, solicitud de Cédula de Urbanización y Anteproyecto de urbanización) se emitió informe por los servicios técnicos municipales según el cual la documentación se ajusta a las determinaciones exigidas por la legislación vigente pudiendo por tanto ser sometida a información pública.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Alcaldía nº 863/99 de fecha 11 de junio de 1999, se acordó el sometimiento a información pública durante el plazo de 20 días del Programa de Actuación Integrada y el Plan de Reforma Interior de la Unidad de ejecución nº 1 del P.G.O.U., presentado por la mercantil ALPAFONT MEDITERRANEO S.L. pudiendo durante el citado plazo presentar alegaciones y respecto al Programa de Actuación Integrada, proposiciones jurídico económicas en competencia y alternativas técnicas.

RESULTANDO que publicados edictos en el Diario Levante con fecha 16 de julio de 1999 y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 3526 con fecha 28 de junio de 1999, durante el plazo de información pública se presentó escrito de alegaciones por D<sup>a</sup> Josefa Gabriel Griño, D. Ramón Gabriel Griño y D<sup>a</sup> Carmen Gabriel Griño en representación de Hijos y Nietos de Vicente Gabriel C.B

RESULTANDO que dentro del plazo de información pública D. Alfredo Asunción Gimeno presentó la siguiente documentación:

Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución nº1, Plan de Reforma Interior, solicitud de Cédula de Urbanización y Anteproyecto de Urbanización.

RESULTANDO que tras la información pública, y dentro del plazo de 5 días hábiles se presentaron dos proposiciones jurídico económicas:

La 1<sup>a</sup> presentada por D. Bernardo Dementol Checa y José Luis Cisneros Monfort actuando en nombre y representación de la entidad mercantil ALPAFONT MEDITERRANEO S.L.

La 2<sup>a</sup> presentada por D. Alfredo Asunción Gimeno.

RESULTANDO que el día 17 de agosto de 1999 y en acto público se procede a la apertura de las proposiciones presentadas con el siguiente resultado:

La formulada por D. Bernardo Dementol Checa y D. José Luis Cisneros Monfort, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil ALPAFONT MEDITERRANEO S.L con un coste total de 186.819.610 pesetas (IVA incluido).

La formulada por D. Alfredo Asunción Gimeno con un coste total de 196.958.038 pesetas (IVA incluido).

RESULTANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 6/94 R.A.U se abrió un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la apertura de proposiciones, para someter a pública consulta las actuaciones realizadas pudiendo presentar alegaciones los interesados.

RESULTANDO que durante el citado plazo de 10 días se presentaron dos escritos de alegaciones a las proposiciones jurídicas presentadas, una formulada por Alfredo Asunción Gimeno contra la proposición presentada por ALPAFONT MEDITERRANEO S.L. y la otra formulada por ALPAFONT MEDITERRANEO S.L. contra la proposición presentada por D. Alfredo Asunción Gimeno.

RESULTANDO que con fecha 25 de agosto de 1999 tiene entrada en este Ayuntamiento Cédula de Urbanización correspondiente a la unidad de ejecución nº 1 del P.G.O.U del Municipio de Manises aprobada por la Generalitat Valenciana y presentada por la mercantil ALPAFONT MEDITERRANEO S.L

RESULTANDO que finalizadas las anteriores actuaciones se emite informe jurídico y técnico sobre las dos propuestas de modificación de la ordenación planteadas, sobre las alternativas técnicas presentadas para las ordenaciones propuestas, y sobre las alegaciones formuladas durante la tramitación del expediente, en el sentido siguiente:

“I.- Alegaciones formuladas por D<sup>a</sup> Josefa Gabriel Griño, D. Ramón Gabriel Griño y D<sup>a</sup> Carmen Gabriel Griño en representación de Hijos y Nietos de Vicente Gabriel C.B.:

Respecto a las alegaciones formuladas mediante la cuales se solicita la exclusión de la unidad de las parcelas catastrales 9341412 y 934111 por encontrarse las mismas edificadas cabe estimarla por que en caso de inclusión de las mismas ello supondría incluir parcelas con escasa o nulas posibilidades de cesión de suelo lo que obliga a sus propietarios al desembolso económico relacionados con las indemnizaciones substitutorias y no resulta legalmente obligatoria su inclusión.

## II.- PROPUESTA DE ALPAFONT MEDITERRANEO, S.L. ASPECTOS POSITIVOS.

La ordenación propuesta presenta los siguientes aspectos positivos:

Se prolongan adecuadamente las alienaciones de la calle Castellón, lo que supone una acertada modificación de la ordenación vigente.

Se mantiene la conformación de la calle Valencia con seis alturas, evitando la aparición de una medianera de cuatro plantas junto a la edificación preexistente.

El resto de las edificaciones son tipológicamente edificación abierta, con profundidad edificable de 14 metros en viviendas lo que permite que todas las piezas – (salvo los baños- en su caso)- recaigan a espacios libres (calle, zona verde, planta baja edificable o espacio libre privado), evitando la ventilación e iluminación a través de patios interiores.

Se mejora la conformación de la zona verde y se aumenta considerablemente la superficie de la misma respecto de la ordenación vigente (aproximadamente 2.600 m<sup>2</sup> frente a los 1.600 m<sup>2</sup> previstos por el planeamiento vigente).

Se mejora la solución de los espacios situados entre la zona escolar privada y las edificaciones previstas recayentes a la calle Blas de Otero, los cuales según el planeamiento vigente resultaban espacios públicos (totalmente residuales y marginales), y según la ordenación propuesta tienen destino privado.

#### ASPECTOS NEGATIVOS.

La ordenación propuesta presenta los siguientes aspectos negativos:

Aún cuando la zona verde propuesta puede considerarse adecuada, presenta el inconveniente (frente a la otra propuesta de ordenación) de no permitir la integración, siquiera visual, entre la zona verde y el barranco.

#### PROPUESTA DE ALFREDO ASUNCIÓN GIMENO.

##### ASPECTOS POSITIVOS.

La ordenación propuesta presenta los siguientes aspectos positivos:

Se prolongan adecuadamente las alineaciones de la calle Castellón, lo que supone una acertada modificación de la ordenación vigente.

Se mejora la conformación de la zona verde y se aumenta considerablemente la superficie de la misma respecto de la ordenación vigente, conectándola visualmente con el barranco del Salt de l'Aigua; no obstante deben señalarse los siguientes aspectos respecto a la aparente zona verde:

El mirador no puede ser considerado legalmente zona verde (no cumple las exigencias del Reglamento de Planeamiento en cuanto a dimensiones); no obstante puede ser entendido como paseo y la idea de su creación se estima acertada; en todo caso debería tenerse en cuenta que debería ser lo más plano posible, no teniendo pendiente hacia el barranco y protegiendo posibles caídas de los ciudadanos al mismo.

La zona más próxima a las viviendas no puede ocuparse por ningún elemento en una banda mínima de 5 metros, obligatoria para el acceso a las viviendas por los Servicios de Protección de Incendios, ya que dado que las manzanas tienen 26 metros de profundidad algunas viviendas sólo tendrán acceso desde espacio público en la fachada recayente a la zona verde (obligatorio por Normas Estatales de Protección contra incendios).

Aún cuando legalmente la acera recayente a la calle Manuel de Falla pueda ser computada – desde el punto de vista legal- como zona verde, lo cierto es que deberá

pavimentarse como si se tratara de una acera (por comodidad de los viandantes), por lo que en realidad la zona verde de la ordenación propuesta tendría 2.200 m<sup>2</sup>, aproximadamente, frente a los más de 3.000 m<sup>2</sup> teóricamente propuestos.

Se mejora la solución de los espacios situados entre la zona escolar privada y las edificaciones previstas recayentes a la calle Blas de Otero, los cuales según el planeamiento vigente resultaban espacios públicos (totalmente residuales y marginales), y según la ordenación propuesta tienen destino privado.

#### ASPECTOS NEGATIVOS.

La ordenación propuesta presenta los siguientes aspectos negativos:

Aún cuando la zona verde propuesta puede considerarse adecuada, presenta los inconvenientes antes mencionados.

La limitación a solo dos plantas de la edificación en la parcela recayente a la calle Valencia rompe la continuidad de la fachada urbana de la mencionada calle, supone la creación de una medianera de cuatro plantas, una mayor concentración de la edificabilidad total en las restantes manzanas, lo que redundará en peor calidad de las viviendas a edificar y en una más compleja adjudicación de parcelas.

Las nuevas manzanas propuestas (de entre 26 y 27 mts de profundidad) resultan tipológicamente inadecuadas, forzando soluciones de viviendas con ventilación a patios interiores lo que supone una merma de la calidad tipológica respecto de la vigente; además el cálculo de la edificabilidad total del plan está mal realizado (ver contestación de alegaciones).

No se estima adecuada la solución dada a la diferencia de alineaciones entre la calle Blas de Otero y Manuel de Falla, en concreto no parece razonable que, en lugar de articular ese hecho mediante la zona verde, se absorba dicha diferencia en todas y cada una de las alineaciones de nueva creación.

#### CONCLUSIÓN.

En base a las anteriores consideraciones se estima como más adecuada a los intereses públicos y privados la ordenación propuesta por ALPAFONT MEDITERRÁNEO, S.L., sin perjuicio de la introducción de las modificaciones que la Corporación estimase necesarias.

La aprobación de dicha ordenación puede producirse con independencia de la aprobación y adjudicación del Programa.

#### CON RESPECTO A LA PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.

#### PROPUESTA PRESENTADA POR ALPAFONT MEDITERRÁNEO S.L.

Debe estimarse correcta, si bien deben tenerse en cuenta las anteriores consideraciones respecto a la equivalencia de cesión en terrenos e indemnizaciones.

Las cuotas de urbanización y su imposición deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento de Manises, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada que se someterá a previa audiencia de los afectados o se tramitarán junto al proyecto o proyectos de reparcelación.



Además deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

La primera cuota deberá obligatoriamente contemplar el giro de las cantidades correspondientes a la suma de los conceptos siguientes:

Indemnización de obras, plantaciones, etc. según la cuenta de liquidación de la reparcelación de la Unidad de Ejecución, correspondiente a la parcela inicial a la que corresponde la parcela adjudicada n (o parte proporcional, en su caso).

Indemnización substitutoria según la cuenta de liquidación de la reparcelación de la Unidad de Ejecución, correspondiente a la parcela n.

Cuota de indemnización de obras, plantaciones, etc. según la cuenta de liquidación de la reparcelación de la Unidad de Ejecución, correspondiente a la parcela n.

#### PROPUESTA PRESENTADA POR ALFREDO ASUNCIÓN GIMENO.

Caben las mismas consideraciones que las establecidas en el caso anterior, salvo en lo referente a la equivalencia de cesión en terrenos, dado que esta no se contempla.

Caso de ser aceptadas las alegaciones relativas a la exclusión de las parcelas ya edificadas, la delimitación de la Unidad deberá ajustarse a dicha aceptación, y consecuentemente deberán reajustarse los costes de urbanización, los aprovechamientos, el coeficiente R y el coste unitario de urbanización por  $m^2_t$ .

Asimismo se propone la modificación de la ordenación de forma que se abra la zona verde hacia el barranco, se eliminen los aparcamientos colindantes al mismo y se ejecute un paseo junto a este, manteniéndose, en su caso, la edificabilidad prevista por el Planeamiento vigente, incorporando de ser necesario un ático en la edificación prevista en la acera Oeste de la calle Blas de Otero, pero no hasta la calle Valencia, según esquema que se acompaña.

En todo caso la garantía a ofrecer debería ser superior al 7%, es decir como mínimo un 8% ”.

CONSIDERANDO que habiendo sido presentada alegación por Iberdrola al anteproyecto de la alternativa técnica ALPAFONT MEDITERRANEO S.L., e informándose por los servicios técnicos que las alegaciones presentadas por la citada compañía deben ser contempladas por la mercantil proponente.

CONSIDERANDO que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de los Planes y programas que cuenten con Cédula de Urbanización de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/94 RAU.

CONSIDERANDO lo establecido en los apartados 1 a 3 del artículo 47 de la LRAU “Aprobación y adjudicación”, que literalmente dice:

“1. Concluidas las anteriores actuaciones el Ayuntamiento-Pleno puede aprobar un Programa definiendo sus contenidos por elección de una alternativa técnica y una proposición entre las presentadas, con las modificaciones parciales que estime oportunas.

2. El mismo acuerdo podrá adjudicar, motivadamente, la ejecución del Programa aprobado en favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica y asumido la alternativa técnica más adecuadas para ejecutar la Actuación.

Se preferirá la alternativa que proponga un ámbito de actuación más idóneo u obras de urbanización más convenientes; la que concrete y asuma las más adecuadas calidades de obra para su ejecución; así como la proposición que se obligue a plazos de desarrollo más breves o a compromisos más rigurosos; la que preste mayores garantías efectivas de cumplimiento; la que comprometa su realización asumiendo, expresa y razonadamente, un beneficio empresarial más proporcionado por la promoción y gestión de la Actuación; o la que prevea justificadamente, para unas mismas obras, un menor precio máximo para efectuarlas sin mengua de su calidad. Complementariamente se preferirá la proposición que oferte más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de los propietarios afectados por la Actuación, para facilitar o asegurar su desarrollo, salvo que aquellos se pretendan arbitrar a costa del interés público.

3. La idoneidad de las obras de urbanización para el servicio público, las garantías y plazos de su ejecución, la proporcionalidad de la retribución del Urbanizador y, complementariamente, la facilidad o celeridad con que éste pueda disponer del terreno necesario para urbanizar, serán los criterios en los que habrá de fundarse toda decisión pública sobre la programación, tanto la relativa a la modalidad gestión -directa o indirecta-, como a la elección del Urbanizador y a la oportunidad misma de la Programación.”

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con los informes técnicos emitidos, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 21 de febrero del 2000, por diecisiete votos a favor (PP y PSOE), dos en contra (EU) y dos abstenciones (APM), **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aceptar las alegaciones presentadas por D. Ramón Gabriel Griño, D<sup>a</sup> Josefa Gabriel Griño y D<sup>a</sup> Mari Carmen Gabriel Griño en representación de Hijos y Nietos de Vicente Gabriel C.B., quedando por tanto excluidos de la delimitación de la unidad de ejecución nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana (Barrio del Carmen); y la presentada por Iberdrola, S.A.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior presentado por ALPAFONT MEDITERRANEO S.L. con las siguientes modificaciones:

La delimitación de la Unidad deberá ajustarse a la aceptación de la alegación de exclusión presentada. Asimismo se deberá modificar la ordenación de forma que se abra la zona verde hacia el barranco, se eliminen los aparcamientos colindantes al mismo y se ejecute un paseo junto a este, manteniéndose, en su caso, la edificabilidad prevista por el Planeamiento vigente.

**TERCERO.** - Por ser competencia municipal al tratarse de un Plan de Reforma Interior, se fija como aprovechamiento subjetivo de la unidad de ejecución el 90% del aprovechamiento tipo entendiendo por tal el aprovechamiento tipo de la unidad de ejecución delimitada que a su vez se considera aérea de reparto.

**CUARTO.-** Aprobar el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución nº 1 del P.G.O.U (Barrio del Carmen) presentado por la mercantil ALPAFONT MEDITERRANEO S.L. con las modificaciones introducidas por los servicios técnicos municipales.

La definición de la Unidad deberá ajustarse a la aceptación de la alegación de exclusión presentada y consecuentemente deberán reajustarse los costes de urbanización, los aprovechamientos y el coeficiente R y el coste unitario de urbanización por  $m^2_t$ .

**QUINTO.-** Adjudicar el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución nº 1 a la mercantil ALPAFONT MEDITERRANEO S.L. debiendo ajustar la proposición jurídico económica a las modificaciones introducidas por los servicios técnicos municipales en sus informes.

**SEXTO.-** Requerir a ALPAFONT MEDITERRENO S.L. para que presente documento refundido donde se recojan todas las modificaciones introducidas en el Plan de Reforma Interior y en el Programa de Actuación Integrada aprobados.

**SEPTIMO.-** Remitir a la Consellería de Urbanismo copia debidamente diligenciada del Plan de reforma Interior, Cédula de urbanización y el Programa de Actuación Integrada aprobado con las modificaciones introducidas.

**OCTAVO.-** Publicar la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior y del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de ejecución nº 1 en el Boletín Oficial e la Provincia.

**NOVENO.-** Notifíquese el presente acuerdo a ALPAFONT MEDIATERRANEO S.L. y a D. Alfredo Asunción Gimeno a los efectos oportunos.

**DECIMO.-** Notifíquese mediante notificación individualizada a los interesados en la actuación propuesta.

**DISCUSION DEL ASUNTO.-** Interviene el portavoz del grupo municipal de EU para manifestar que no le parece bien la modificación introducida por los servicios técnicos y el equipo de gobierno. Se abstendrán porque una vez más un espacio que pensaban que iba a ser destinado a zona verde se va a destinar a la edificación. Entiende que un cambio radical a una propuesta que viene de hace tiempo puede no ser posible pero no pueden apoyarlo.

El grupo municipal de APM dice que no votarán ni a favor ni en contra, dado que no han podido estudiarlo y las explicaciones recibidas de los técnicos les evidencia su complejidad y necesidad de estudiarlo más.

El grupo municipal del PSOE dice que aunque quisieran más zonas verdes, el proyecto presentado cumple la ley y por ello debe ser autorizado.

La Concejala delegada de Urbanismo y Medio Ambiente interviene para explicar que se está hablando de un suelo de titularidad privada, no de titularidad pública, por ello aumentar la zona verde pública exigiría actuar por expropiación, lo que no parece conveniente. La ordenación propuesta combina bastante bien el interés privado con el interés público. Es una buena propuesta para el barrio que ordena el espacio, dando la zona de aparcamiento una planificación a la zona situada junto al barranco.

## **BIENESTAR SOCIAL**

### **5.7. SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS DIRECTORES/AS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.**

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1.999, en cumplimiento de lo previsto en el art. 11.3 del Decreto 111/89, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, proclamó los miembros del Consejo Escolar Municipal, elegidos o designados por los distintos sectores que tienen atribuida representación en el mencionado órgano colegiado.

Visto el escrito del Seminario de Directores de los Colegios Públicos de Educación Primaria de fecha 2 de febrero del actual, por el que se comunica la sustitución de sus representantes en el Consejo Escolar Municipal, al amparo de lo previsto en el art. 7º del Reglamento de Organización y Funcionamiento del mencionado órgano consultivo.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 8 de febrero del 2000, por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Revocar el nombramiento de D. José Valls Homobono y D. José Pedro Soucase Ruiz como miembros del Consejo Escolar Municipal.

**SEGUNDO.-** Proclamar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lluisa Sanz Murciano y D<sup>a</sup> Rosario Fadrique Roselló, miembros del Consejo Escolar Municipal, en representación del sector Directores/as de los Centros Públicos de Educación Primaria.

**TERCERO.-** Comuníquese a los interesados, dándose traslado a la Secretaría del Consejo Escolar Municipal, a los efectos procedentes.

### **PROPOSICIONES DE LOS CONCEJALES-DELEGADOS**

*Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por las Comisiones Informativas correspondientes, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del día de los siguientes asuntos:*

#### **5.8. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL “LA ARTÍSTICA MANISENSE”.**

Considerando que el municipio es competente para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover, en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Resultando que la Sociedad Musical y de Enseñanza “*La Artística Manisense*” viene colaborando con el Ayuntamiento en diferentes actividades musicales que se realizan en el municipio, jugando un importante papel en la formación integral de los jóvenes con la escuela de educandos, y con las actividades culturales que viene desplegando en la sociedad manisera.

Visto el proyecto de convenio de colaboración cultural entre el Ayuntamiento y la Sociedad Musical “*La Artística Manisense*”.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la correspondiente proposición de la Concejala delegada de Cultura, de fecha 21 de febrero del 2000, por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración cultural entre el Ayuntamiento de Manises y la Sociedad Musical “*La Artística Manisense*” que figura en el documento anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de la Corporación Municipal, suscriba el correspondiente documento administrativo.

**TERCERO.-** Conceder a la Sociedad Musical La Artística Manisense una subvención por importe de cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas, con destino a las siguientes actividades:

- 3.500.000' - ptas actividades de la banda de música.
- 1.000.000' - ptas escuela de educandos.

El libramiento de la ayuda se realizará en los siguientes términos:

- a) Actividades de la banda de música: en plazos trimestrales a razón de 875.000' - ptas. cada uno.
- b) Escuela de educandos: se formalizará en dos plazos:
  - El 50% del importe se librará a la presentación del presupuesto de compra de los instrumentos de la escuela de educandos.
  - El 50% restante, a la presentación de la relación certificada de las matrículas de la escuela de educandos del curso 2000/2001.

**CUARTO.-** Comuníquese a la Sociedad Musical La Artística Manisense, dándose traslado a Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

ANEXO:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANISES Y LA SOCIEDAD MUSICAL L'ARTISTICA MANISENSE.

En la Ciudad de Manises a                      de                      del año dos mil.

### **COMPARECEN**

De una parte, D. ENRIQUE CRESPO CALATRAVA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Manises, que interviene en nombre y representación de éste, debidamente facultado para formalizar este convenio, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 24 de febrero de 2000, asistido por el Secretario General de la Corporación Municipal, en ejercicio de las funciones de fe pública, según establecen los artículos 92.3 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 2 h) del R.D 1174/87, de 18 de septiembre.

De otra, D. JUAN RAGA ÁLVAREZ, Presidente de la Sociedad Musical La Artística Manisense, que interviene en nombre y representación de la mencionada asociación cultural, debidamente facultado para la formalización del convenio, en virtud del acuerdo adoptado por su Junta directiva, en su sesión del día      de      de 2000.

Reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para obligarse y especialmente a fin de otorgar este convenio

## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que la Sociedad Musical y de Enseñanza “La Artística Manisense” ha estado colaborando con el Ayuntamiento en diferentes actividades musicales que se han realizado en este municipio.

**Segundo.-** Las partes consideran importante el papel que esta sociedad musical esta realizando con la escuela de educandos en la formación integral de los jóvenes y las actividades culturales desplegada en la sociedad manisera.

**Tercero.-** Que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que “ *el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*” .

Por lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para obligarse y especialmente a fin de otorgar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**Primera.-** La Sociedad Musical “La Artística Manisense”, según el acuerdo establecido con el Exmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Manises realizará, como mínimo, los siguientes conciertos durante el año 2000:

### Conciertos organizados por la Sociedad Musical La Artística Manisense

- Concierto de Primavera (abril)
- Festival de Bandas (julio)
- Concierto de Santa Cecilia (noviembre)
- Concierto de Navidad (diciembre)

### Conciertos organizados por el Ayuntamiento de Manises

- Concierto de San Juan (junio)
- Concierto de “9 d’Octubre” (octubre)

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Manises se compromete, de conformidad con el programa de actividades de la Fundació Municipal de Cultura i Joventut, a ceder a la Sociedad Musical “La Artística Manisense” el uso del Auditorium Germanies para la celebración de los conciertos programados en el presente convenio durante el año 2000.

**Tercero.-** En concepto de colaboración municipal a las actividades que realiza la Sociedad Musical y atendiendo a la promoción cultural y educativa que esta lleva a cabo en el municipio, el Ayuntamiento de Manises concederá una subvención por importe de cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas, con destino a las siguientes actividades:

- 3.500.000'- ptas., actividades de la banda de música.
- 1.000.000'- ptas., escuela de educandos.

El libramiento de la ayuda se realizará en los siguientes términos:

a) Actividades de la banda de música: en plazos trimestrales a razón de 875.000'- ptas. cada uno.

b) Escuela de educandos: se formalizará en dos plazos:

- \* El 50% del importe se libraré a la presentación del presupuesto de compra de los instrumentos de la escuela de educandos.
- \* El 50% restante, a la presentación de la relación certificada de las matrículas de la escuela de educandos del curso 2000/2001.

**Cuarto.-** La vigencia del presente convenio se extiende al año 2000, siendo prorrogable tácitamente por anualidades si no es denunciado por las partes con una antelación de treinta días a su vencimiento.

**Quinto.-** El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente convenio, en cuyo caso, se iniciarán las conversaciones necesarias para llegar a una solución pactada. Agotada esta vía se resolverá a través de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

**Sexto.-** Para el seguimiento del convenio se crea una Comisión integrada por la Concejala-delegada de Cultura y un representante de la referida Sociedad Musical, designado al efecto, con objeto de evaluar el desarrollo del convenio, a cuyos efectos deberá, una vez finalizado su vigencia, hacerse entrega de la memoria del desarrollo de las actividades realizadas y del balance económico, acompañado de las copias compulsada de las facturas justificativas del gasto por un importe, al menos, del doble de la subvención otorgada.

Leído y hallado conforme se firma y extiende por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de la Ciudad de Manises, El Alcalde Presidente. Fdo.: Enrique Crespo Calatrava.

Por la Sociedad Musical La Artística Manisense, El Presidente. Fdo.: Juan Raga Alvarez.

El Secretario General, Fdo.: Vicente Boquera Matarredona.”



**5.9. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO MUNICIPAL.**

Siendo competente el municipio, al amparo del art. 25.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, para participar en la programación general de la enseñanza.

Contando el Ayuntamiento de Manises con los servicios de un Gabinete Psicopedagógico, autorizado en los términos previstos en el art. 15 del Decreto 131/1994, de 5 de julio, del Gobierno Valenciano.

Convocadas por Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 19 de enero de 2000, ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de los Ayuntamientos.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal delegado de Educación de fecha 21 de febrero del 2000, por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Enrique Crespo Calatrava, para solicitar a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia una subvención, por importe de 23.800.324'- ptas., destinada al mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal durante el ejercicio de 2000.

**SEGUNDO.-** Declarar el compromiso de la Corporación Municipal de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en el caso de resultar beneficiarios.

**TERCERO.-** Declarar el compromiso de la Corporación de no disminuir ni anular las cantidades consignadas para el Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal en los Presupuestos del ejercicio de 2000, de conformidad con lo previsto en la base cuarta, apartado segundo de la Orden de convocatoria.

**CUARTO.-** Comuníquese a la Dirección Territorial de Cultura y Educación, dándose traslado a Intervención, Tesorería, Departamento de Educación y Gabinete Psicopedagógico Municipal, a los efectos procedentes.

**5.10. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA DESTINADA A LA ORGANIZACIÓN DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS XVIII JUEGOS DEPORTIVOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

Siendo competente el municipio, en los términos previstos en los artículos 25.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 22 a) de la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana, en el fomento de las actividades físico-deportivas.

Vista la Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 30 de diciembre de 1999, publicada en el D.O.G.V. núm 3.683, de 8 de febrero del actual, por la que se convocan subvenciones destinadas a los Ayuntamientos e instituciones públicas municipales o supramunicipales para la organización de la competición municipal dentro de los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana durante el año 2000.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal delegado de Deportes, de fecha 21 de febrero del 2000, por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Solicitar de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia una subvención por importe de 1.415.967 ptas, destinada a la organización de la competición municipal dentro de los XVIII Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana durante el año 2000.

**SEGUNDO.-** Compromiso de la Corporación Local de financiar la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de la actividad.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Dirección Territorial de Cultura y Educación, Sección de Deportes, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Coordinador de Deportes, a los efectos procedentes.

**CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN DIFERENTES AL PLENO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 46.2 E) DE LA LEY 11/99.**

**PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

*Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por las Comisiones Informativas correspondientes, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del día de los siguientes asuntos:*

**5.11. PROPOSICIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE PLANTEAMIENTO DE CONFLICTO DE COMPETENCIAS ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LEY 8/99, DE 3 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA GENERALITAT VALENCIANA, POR LA QUE SE SUPRIME EL AREA METROPOLITÀ DE L'HORTA.**

El grupo municipal del PSOE presenta la siguiente proposición, que a continuación se transcribe literalmente:

**“EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Vista la Ley 8/1999, de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana, por la que suprime el Area Metropolitana de l'Horta en la que estaba integrado el municipio de Manises.

Considerando que la citada ley atenta contra la autonomía local, en especial, su artículo segundo, por el que se crea un Comisión Mixta para la transferencia de los medios personales, materiales, patrimoniales y financieros del Area, y la disposición transitoria, que dispone que el Gobierno Valenciano realizará las actuaciones necesarias para garantizar el normal funcionamiento de los servicios que corresponde al Area Metropolitana de l'Horta “hasta que no se hayan creado nuevos organismos que gestionen y coordinen las competencias supramunicipales en la futura regulación de las áreas metropolitanas de la Comunidad Valenciana”.

Considerando que ello contradice, entre otros, el art. 140 de la Constitución Española y los arts. 2, 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (RBRL), al asignar carácter decisorio a la representación de la Generalitat Valenciana en la Comisión, cuando realmente es improcedente su presencia en ella, y al hurtar a los Ayuntamientos integrados en el Area el ejercicio de competencias propias y servicios obligatorios que, hasta la citada ley, eran gestionados por el Area Metropolitana de l'Horta con participación municipal.

Considerando lo dispuesto en el art. 75. bis de la Ley Orgánica 2/79, de 3 de octubre, de Tribunal Constitucional, según el cual podrán dar lugar al planteamiento de conflicto en defensa de la autonomía local las normas o disposiciones del Estado y de las Comunidades Autónomas que lesionen la autonomía local constitucionalmente garantizada.

Considerando lo dispuesto en el art. 75 que establece que están legitimados para plantear estos conflictos un número de municipios que supongan al menos un séptimo de los existentes en el ámbito territorial de aplicación de la disposición con rango de ley y representen como mínimo un sexto de la población de ese ámbito, siendo necesaria para la formalización del conflicto la previa adopción de acuerdo plenario de inicio de tramitación y la solicitud de dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

Considerando que la Ley 8/1999 de la Generalitat Valenciana atenta contra la autonomía del municipio de Manises.

Por todo lo anterior expuesto, el Grupo municipal PSPV-PSOE de Manises,

**PROPONE ACORDAR:**

1º.- Iniciar la tramitación de conflicto en defensa de la autonomía local, motivado en la aprobación de la Ley 8/1999, de la Generalitat Valenciana, por la que se suprime el Area Metropolitana de l'Horta.

2º.- Solicitar dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, previo a la formalización, en su caso, del conflicto.

3º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de las actuaciones necesarias para la plena ejecución de lo acordado. Manises, 11 de febrero del 2000”.

Sometida la proposición a votación, es desestimada, por once votos en contra (PP) y diez a favor (PSOE, APM y EU).

**DISCUSION DEL ASUNTO.-** El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que quiere explicar la conveniencia de la existencia del Area Metropolitana de l'Horta para Manises y para toda el área metropolitana y denunciar que el PP, cuando tenía la mayoría en el órgano de gobierno, con el apoyo de UV, no le parecía mal la existencia del Area y ahora, que han perdido su control, aprueban una Ley para su desaparición.

El portavoz del grupo municipal del PP dice que en octubre ya tuvo lugar este debate y se pronunció el Ayuntamiento de Manises. Afirma que las Cortes Valencianas tienen competencia para aprobar esta Ley y es en las Cortes Valencianas donde debe suscitarse, como ha sucedido, este debate.

Interviene de nuevo el portavoz del grupo municipal del PSOE para manifestar que en este Ayuntamiento y en las Cortes se adoptó el acuerdo y se aprobó la Ley, sólo con los votos del grupo del PP. Continúa su intervención diciendo que no es razonable, aunque pudiera ser legal, que la Generalitat decida desprenderse de una institución que la componen los municipios de l'Horta sin pedirle su opinión. Deben haber instituciones que compensen los perjuicios que la presencia de la ciudad de Valencia impone a las poblaciones de los alrededores, como por ejemplo, en la cuestión de la ubicación de los vertederos.

#### **5.12. PROPOSICIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE APM SOBRE REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN VIVIENDAS DEL GRUPO 939 CONSTRUIDAS POR LA GENERALITAT VALENCIANA.**

El Sr. Alcalde informa que, además de la proposición presentada por APM, con fecha 22 de febrero de 2000 ha sido presentada otra Moción sobre el mismo asunto por el grupo de EU, y anuncia que es voluntad de todos los grupos de la Corporación adoptar un acuerdo que tenga el respaldo de todos los Concejales de la Corporación sobre este grave problema que denunció, en primer lugar, el grupo municipal de APM y posteriormente el grupo de EU.

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la proposición presentada por todos los grupos políticos municipales, que a continuación literalmente se transcribe:

“D. Enrique Crespo Calatrava, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Manises; D. Francisco Izquierdo Moreno portavoz del grupo municipal del Partido Popular; D. José Alberto Arnal Borrego, portavoz del grupo municipal socialista; Don Jesús Borrás Sanchís portavoz del grupo municipal de A.P.M.; y D. Jesús León Hidalgo, portavoz del grupo municipal de E. U.

### EXPONEN

En el término municipal de Manises el Instituto Valenciano de la Vivienda, construyó viviendas sociales en las calles Riu Senia, Riu Xúquer, Carasols, Penyagolosa, Manuel de Falla, Alfabeguer y Sanchis Guarner.

Desde el mismo momento en que se entregaron en el año 1987 han presentado graves deficiencias en la construcción, lo que lleva ocasionando desde entonces numerosas quejas de los vecinos.

En 1989 la Asociación de Consumidores emitió un informe denunciando la situación de las viviendas; en 1989 los vecinos acudieron directamente al Instituto Valenciano de la Vivienda a plantear la situación y pedir soluciones.

En 1998 los servicios técnicos redactaron un informe sobre el estado en que se encuentran dichas viviendas y que confirma las deficiencias que existen en la construcción de dichas viviendas.

Ante estas circunstancias, y partiendo del hecho de que los vecinos carecen de los recursos necesarios para hacer frente a los gastos de reparación, y que el Ayuntamiento de Manises, no es el responsable de la lamentable construcción de tales viviendas, pero si debe apoyar a sus vecinos en aquellas reivindicaciones legítimas que planteen.

Por todo ello todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Manises  
ACUERDAN:

1.- Manifestar su apoyo a los vecinos de Manises afectados por el estado de deterioro de sus viviendas y que vienen padeciendo desde hace muchos años.

2.- Llevar a cabo las gestiones y trámites necesarios para que el Instituto Valenciano de la Vivienda y demás organismos implicados, adopten las medidas necesarias para resolver definitivamente tan grave problema.

3.- Colaborar con los vecinos en las gestiones que estos realicen para obtener una solución.

Fdo. Enrique Crespo Calatrava  
Alcalde - Presidente

Fdo. Francisco M. Izquierdo Moreno  
Portavoz Grupo Popular

Fdo. José Alberto Arnal Borrego  
Portavoz Grupo Socialista

Fdo. Jesús Borrás Sanchís  
Portavoz Grupo A.P.M.

Fdo. Jesús León Hidalgo  
Portavoz Grupo E.U.”

Sometida la proposición a votación, fue aprobada por unanimidad.

### **5.13. MOCIONES DE LOS CONCEJALES**

El Sr. Secretario da cuenta de las cinco Mociones presentadas desde la firma de la convocatoria de la sesión, dado que la del grupo municipal de EU sobre AENA se ha acordado por los miembros de la Corporación que pase a la Junta de Portavoces del próximo martes. El Sr. Alcalde comenta que el próximo martes también puede adoptarse una moción conjunta de todos los grupos municipales sobre el Colegio García Planells.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. portavoz del grupo municipal del PSOE, que presenta la Moción sobre el Colegio García Planells, para que explique el motivo de la Moción y así, junto con la información de las gestiones realizadas por los concejales del equipo de gobierno, redactar una moción conjunta lo más completa posible que contenga todos los datos y actuaciones.

En cuanto a las cuatro mociones presentadas por el grupo municipal de APM, el Sr. Alcalde dice que, excepto la de la Avda. Blasco Ibáñez, las otras son cuestiones técnicas sobre problemas puntuales del casco urbano que pueden y deben estudiarse en la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente. El Sr. portavoz del grupo municipal de APM contesta que la que ha presentado su grupo sobre la Plaza de España no debería esperar a que se reúna la Comisión Informativa de Urbanismo, dentro de quince días, pues hay grave riesgo de ser atropellado en ese lugar.

Interviene la Concejala delegada de Urbanismo y Medio Ambiente para contestar que los técnicos municipales ya están estudiando cual es la propuesta técnica de cerramiento más conveniente para evitar accidentes.

*Previa unánime declaración de urgencia, el Pleno aprueba la inclusión en el Orden del Día del siguiente asunto no incluido inicialmente en el mismo:*

### **5.13.1. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE LA AVENIDA BLASCO IBAÑEZ.**

El grupo municipal de APM presenta la siguiente moción, que transcrita literalmente dice:

“Manises, 22 de febrer de 2000.

Sr. Batle President de l’Ajuntament de Manises

Estimat senyor:

Els passats dies 31-1-00 i 7-2-00 vàrem celebrar dues comissions d’Urbanisme, on es va tractar el projecte de ‘peatonalització” de l’Avinguda de Blasco Ibañez presentat pel govern municipal del P.P.

Com vosté és coneixedor, hi ha una sèrie de discrepàncies entre el seu projecte i el que defensa el grup municipal d’A.P.M. A pesar d’això, en les dues comissions, es varen fer propostes del portaveu d’aquest grup per poder consensuar un projecte per a tots.

Una sèrie de compromisos que la regidora d’Urbanisme va plantejar i que el seu grup va assumir a la passada campanya electoral, impedia fer moviments en alguns aspectes fonamentals del contingut del projecte.

En aquest moment encara que sembla que hi ha algun acord amb membres d’algunes associacions, no es coneix el contingut del projecte definitiu.

No obstant això, A.P.M., conscient de la importància d’aquest projecte, presenta per al Ple del proper dijous dia 24-2-00, una alternativa de projecte en la que hi hauria dues voreres de 5’15 metres, després dues zones d’aparcaments en cordó de 2 metres i després una calçada central de 4’85 metres.

Els dos monuments que en l’actualitat hi ha a l’avinguda, es col·locarien en una ubicació digna dins el conjunt avinguda-Parc dels Filtres.

Per tant, A.P.M. demana que es tracte la seua proposta i que es tracte com a moció.”

Sotmesa la proposició a votació, fou desestimada per tretze vots en contra (PP i EU), sis abstencions (PSOE) i dos a favor (APM).

**DISCUSION DEL ASUNTO.-** El Sr. portavoz del grupo municipal de APM dice que su propuesta es más justa para todos los vecinos de la Avenida. La propuesta del grupo municipal del PP carga el tráfico sobre una de las líneas de fachada mientras que su grupo propone dos aceras de 5’15 metros, y dos aparcamientos en cordón.

Compara sus ideas sobre el proyecto que habría que hacer, con el proyecto aprobado que defiende el grupo municipal del PP y dice que la propuesta de su grupo sirve tanto para los comerciantes, como para los paseantes y vecinos.

El portavoz del grupo municipal de EU manifiesta que su grupo no está de acuerdo con el proyecto del grupo municipal del PP, fundamentalmente porque incumple el acuerdo alcanzado por la anterior Corporación con los vecinos y sólo se preocupa del aparcamiento, no habiendo más zona peatonal que la que hay en la actualidad. La falta de zona verde con arbolado de tamaño significativo, la falta de mejora de lo que ahora es zona peatonal, es el motivo por el que EU no está de acuerdo con el proyecto del grupo municipal del PP, pero tampoco está de acuerdo con un proyecto de APM que suprime la zona peatonal central y sólo plantea una acera lateral más grande.

El portavoz del grupo municipal del PSOE explica que la concepción de esa avenida se fundamentaba en que la Avenida Blasco Ibáñez tuviera un espacio de encuentro, un espacio que pudiera ocuparse con mesas y sillas que facilitaran ese objetivo. Conforme se han ido añadiendo otras ideas que hacen imposible esa concepción, como es un planteamiento en virtud del tráfico, de los coches y de facilitar el aparcamiento, nos cargamos esta concepción. El acuerdo al que se llegó con la anterior Corporación, era una solución compleja que garantizaba una anchura mínima a la orilla derecha y permitía la zona de encuentro. Continúa en su intervención diciendo que, si la Avenida se concibe sólo desde el punto de vista de la circulación de los coches y por tanto, el proyecto del grupo municipal de APM es más correcto que el que ha aprobado el grupo municipal del PP, pero hay que fijar si el problema son los coches o por el contrario, el problema es el peatón. Finaliza su intervención diciendo que hay que favorecer a los peatones y no a los coches. Desde el punto de vista que la propuesta a adoptar tenga por objetivo que la Avenida sea un punto de encuentro, la propuesta de APM no aporta ninguna solución y por ello el grupo socialista se abstendrá.

La Concejala delegada de Urbanismo y Medio Ambiente dice que la propuesta de APM “es una calle con dos aceras anchas”. Lo que se pretendía para la Avenida Blasco Ibáñez es que fuera un lugar emblemático y una calle con aceras anchas no es nada emblemático. Continúa diciendo que el grupo municipal del PP considera que por estar situada en el casco antiguo esa Avenida tiene que tener un sabor peculiar. La primera ventaja de la proposición del grupo del PP es que es una propuesta consensuada, se pidió aportación de ideas a los grupos políticos municipales, a los vecinos y a los colectivos interesados. En segundo lugar, se ha tenido en cuenta una zona verde con naranjos y otros árboles que formarán una pantalla de defensa del impacto del tráfico, respeta la situación de los monumentos que los vecinos del barrio pidieron y, en ese espíritu de consenso, se ha respetado esa voluntad.

El portavoz del grupo municipal de APM dice que las ciudades evolucionan y hay que tender a un equilibrio en esa evolución y en este caso, entre los coches y los peatones, APM siempre estará con los peatones pero no tiene sentido olvidarnos de la realidad, ahora hay más gente que está a favor de la propuesta de APM que de la propuesta del PP. La cruz debe colocarse en un lugar digno, al principio o al final de la Avenida, y en el futuro cuando se termine, en el Parque de Los Filtros. En la



actualidad la cruz la están destrozando los jóvenes que se suben a ella y en otro emplazamiento ese monumento sería objeto de más respeto y se podría restaurar. Como las ciudades evolucionan los políticos deberíamos evolucionar y el proyecto estar a la altura de las circunstancias. Continúa diciendo que el grupo municipal del PP no tiene un proyecto, sino que se ha limitado a introducir rectificaciones en el proyecto que se han encontrado.

El portavoz del grupo municipal de EU señala que tal y como está actualmente la cruz, más que un significado religioso, tiene una serie de recuerdos personales para los jóvenes que se han subido a la cruz y que hoy ya no son tan jóvenes, y un carácter emblemático, en cuanto a su valor artístico-cerámico.

La Concejala delegada de Urbanismo y Medio Ambiente contesta que igual que el grupo de APM tiene un proyecto para evitar dificultades, el grupo del PP tiene un proyecto que plantea algo nuevo, para crear un espacio nuevo.

#### **5.14. RUEGOS Y PREGUNTAS**

**5.14.1.** El portavoz del grupo municipal de EU dice que han comprobado que la subvención que se aprobó para los damnificados de Venezuela se ha tramitado y pregunta en manos de quién está en estos momentos.

**5.14.2.** El portavoz del grupo municipal de EU pregunta por las resoluciones de la Alcaldía nº 49/2000, 63/2000, 81/2000 y 224/2000 sobre nombramiento del director de la obra del Trinquete, dado que el arquitecto municipal dirige la obra del rocódromo y ésta se encarga a otro técnico.

El Sr. Alcalde contesta que en la Comisión informativa se dará respuesta a las primeras preguntas, que la Concejala de Turismo Alicia Calatrava le pasará un informe sobre su asistencia a la FITUR y que el Arquitecto nombrado director de la obra del Trinquete es el técnico que ha redactado el proyecto. La Sra. Concejala-delegada de Urbanismo y Medio Ambiente añade que una de las cosas que se tuvo en cuenta al encargar la dirección de las obras, además de que es el arquitecto redactor, fue que se trata de un especialista en el deporte de la pelota que ha desempeñado importantes cargos federativos.

**5.14.3.** El portavoz del grupo municipal de APM pregunta por las resoluciones de la Alcaldía nº 33/2000 y 53/2000, sobre declaración de fallidos y de créditos incobrables, nº 59/2000 sobre pago de la paella con motivo de la celebración del día 11 de enero y solicita que se le dé en la próxima Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior una relación de todos los gastos que tuvieron por causa la festividad de ese día.

**5.14.4.** El portavoz del grupo municipal de APM en relación a la resolución de la Alcaldía nº 63, sobre gastos a justificar, manifiesta que se debería dar explicación en

la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de la relación de facturas que justifican los gastos a justificar, dado que cada vez se da más dinero a justificar.

El Sr. Alcalde contesta que la factura se adjunta al mandamiento de pago o bien quien lo recibe reintegra el dinero no gastado. No se pueden llevar a la Comisión de Hacienda la enormidad de facturas que se generan en el Ayuntamiento. El Sr. Interventor y el Sr. Concejal de Hacienda le darán cumplida información sobre esta materia cuando la pida.

**5.14.5.** En relación con los Decretos nº 173/2000 y 174/2000 el portavoz de APM ruega que se pasen por la Comisión de Hacienda y Régimen Interior las Bases de las convocatorias de personal.

**5.14.6.** El portavoz del grupo municipal de APM pregunta por las resoluciones de la Alcaldía n °196/2000 y 201/2000 sobre facturas de diciembre de teléfonos móviles del equipo de gobierno. Comenta que con la marcha actual en diciembre vamos a llegar, al doble de lo que hay presupuestado, por lo que habrá que modificar el presupuesto. Le parece abusivo que se gasten 250.000 ptas., y reitera la petición de la relación de quién tiene los móviles del Ayuntamiento.

**5.14.7.** El portavoz del grupo municipal del PSOE toma la palabra para decir que todos los miembros de la Corporación tienen derecho a reclamar documentación y antes se ha dicho que para pedir documentación hay que ir a molestar al Concejal de Hacienda para que le acompañe en la comprobación que, por ejemplo, se quiera hacer para ver las facturas de los gastos a justificar, por consiguiente ruega que se permita el ejercicio de su derecho y que los responsables políticos no se conviertan en jueces de si se puede o no se puede dar documentación. En las Comisiones se viene pidiendo documentación que no se obtiene con facilidad, pide que se cumpla la ley.

**5.14.8.** El portavoz del grupo municipal del PSOE ruega que cuando cualquier grupo, del gobierno o de la oposición, presente con la suficiente antelación documentación, se incluya en el orden del día del Pleno, dado que es voluntad de un grupo político que se eleve al mismo, para su discusión.

**5.14.9.** El portavoz del grupo municipal del PSOE pide que se le informe sobre las actuaciones llevadas a cabo en relación con la modificación del itinerario del autobús que se acordó en un Pleno anterior.

El Sr. Alcalde contesta que, antes y ahora, en muchas ocasiones, ha habido gastos a justificar, por ejemplo, se han dado a las Fallas más de 2.000.000 de pesetas a justificar al final del mandato de la anterior Corporación. Hay muchas cosas, actores, intérpretes, etc., que se tienen que pagar por adelantado, por ejemplo, si no le pagas al tractorista no conduce la carroza de la cabalgata de Reyes, y estas cantidades se han dado siempre. Concluye su intervención diciendo que la anterior Corporación,

sistemáticamente, nos negaba a la oposición el acceso a las facturas y a la documentación que, también, se nos negaba en la Comisión Informativa de Hacienda.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, a las veintidós horas, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario General, que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Enrique A.Crespo Calatrava

Vicente Boquera Matarredona